

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC 1 - 75. Régimen de prefinanciación y financiación de exportaciones promocionadas y financiación a exportadores.

Nos dirigimos a Uds. con relación a los regímenes citados en la referencia para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto lo siguiente:

- “ 1º - Incluir en la lista 4, punto 2.3.18, Capítulo I, de la Circular OPRAC-1, las siguientes posiciones N.A.D.E.:
- a) 08.02.01.01 mandarinas  
08.02.01.02 naranjas  
08.02.02.01 limones  
08.02.02.02 pomelos
  - b) 12.01.01.03 maní tipo confitería
- 2º - Para los productos comprendidos en el apartado a) del punto precedente, el apoyo crediticio que establecen los regímenes de Financiación de exportaciones promocionadas (Circular OPRAC-1, Capítulo I, puntos 2.1. y 2.3. y Comunicación “A” 228), deberá graduarse sobre el 35% del valor FOB de cada uno de los embarques correspondientes a las operaciones concertadas. No es de aplicación para esos productos lo establecido en el punto 2.1.6.2. de la Circular OPRAC-1, Capítulo I.
- 3º - A los productos comprendidos en el apartado b) del punto 1º, no les alcanzan los beneficios del régimen de prefinanciación de exportaciones promocionadas previstos en el punto 2.1., Capítulo I de la Circular OPRAC-1.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo M. Fernández  
Gerente de  
Exterior y Cambios

Antonio E. Conde  
Subgerente General